



EL SEÑOR
GOBERNADOR DE QUERETARO
Y LOS COLEGIOS CATOLICOS

(Publicado en los Números 4.732, 4.737, 4.740, 4.752, 4.758 y 4.769
de EL TIEMPO.

No más, no más callar, ya no es posible,
Allá voy, no me tengan, fuera digo,
Que se desata mi maldita horrible.

.....

Ya toda mi cordura se ha acabado,

Ya llegó la paciencia al postrer punto,

Y la atacada mina se ha volado.

Protesto que, pues hablo en el asunto,

Ha de ir lo de antaño y lo de ogano,

Y he de echar el repollo todo junto,

PADRE ISLA, S. J.

IMPRUDENTE! ;falto de caridad!
;intransigente! ;malcriado! He aquí
los dieterios que cien bocas libera-
les y otras tantas oliscadas á liberalismo
nos lanzarán al concluir, y aun antes, la
lectura de este articulejo. Esto y más espe-
ramos se nos diga, porque tal es el lenguaje

de la prudencia y de la caridad liberalescas; de esa prudencia y de esa caridad que en todo nos hiciésemos de la vista gorda, acatando, condescendiendo, adulando; de esa caridad que cuando reprobamos los ataques al catolicismo se escandaliza, brinca y nos espeta una retahila de anatemas y denuestos, ó se deshace en doloridos y dueñescos ayes; de esa caridad, en fin, que nos aconseja domeñar la *fiebre liberal* con caricias cuando nos embiste, siendo así que debiéramos encastillarnos ó tomar las armas para defendernos. Sí, esa prudencia y esa caridad nos condenarán, pero no se nos da un ardite: escribimos, no para los hijos de las tinieblas ni para los espíritus *anfíbios*, sino para nuestros hermanos los hijos de la luz, á fin de mostrarles el lobo cubierto con piel de oveja, que tanto destrozo ha hecho é intenta seguir haciendo en el rebaño de Jesucristo. Esto conseguiremos sí, como lo esperamos, arrancamos la piel al lobo hasta dejarlo, como si dijéramos, en cueros vivos.

Si palam res est, repetitio injuria non est. La narración de hechos manifiestos tales cuales han pasado, nada tiene de injuriosa; y los actos de un gobernante como funcio-

quisiera
que

nario público, van á ser los que saldrán á plaza en nuestro modestísimo trabajo; que su vida en el seno del hogar la respetamos.

Ese hombre de *pro*, como diría D. José María Pereda, es el C. Francisco González de Cosío, actual Gobernador de nuestro Estado.

Al emprender nuestro trabajo, nada más natural nos ocurrió que tejer la historia de sus desaciertos administrativos—; que es á la vez la de nuestras desgracias!—desde la primera época de su gobierno; pero un hecho candente, trascendental en sumo grado, que con tanta justicia ha irritado y afligido los ánimos de los católicos queretanos, y sobre el cual hemos estado leyendo en varios diarios de la capital de la República bien fundadas impugnaciones, hace que en él paremos mientes, reservándonos para no muy tarde tratar por su orden de ciertos *asuntillos*, con el detenimiento que se merecen.

Tiempo ha que la educación cristiana de nuestros jóvenes consagrados á la carrera de las letras, viene siendo el blanco de rudos ataques del actual gobierno. Estratagemas mil se han puesto en juego para impe-

dir al estudiante católico que radique sus conocimientos científicos en los inamovibles principios del Evangelio: abierta y solapadamente, pero siempre sin cuartel, se le ha perseguido. Testimonio de esto son las sombras que la ley de mil ochocientos ochenta y ocho proyectó sobre el valor oficial que, sin lesionar en lo mínimo la Constitución federal, concedióse á los estudios hechos en colegios particulares, con tales y cuales condiciones, por ley de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Verdad es que esta ley fué hija legítima del liberalismo más refinado, porque como cualquiera lo ve, franqueó el paso á la educación protestante, racionalista, etc., etc., en medio de una sociedad netamente católica como la de Querétaro; pero no obstante, al abrigo de aquella misma ley, que indistintamente tendía la mano á todos los errores, á todas las sectas, los católicos queretanos podían educar á sus hijos en colegios cristianos hasta el momento mismo en que conquistaron ante el Tribunal Superior de Justicia un lugar en el foro, ó el título de ingeniero ó de farmacéutico en exámen profesional sustentado en el colegio del Estado. Por este medio el catolicis-

mo entre nosotros logró coadyuvar con el Gobierno á la enseñanza de la juventud, y todavía más, educarla, de lo cual el Gobierno se desentiende por completo; pero ¡qué digo se desentiende por completo! debo decir: ¡ojalá no se empeñara tanto en pervertirla! Bien pudiéramos consignar aquí los nombres de honorables personas que, formados su inteligencia y corazón en institutos católicos, hoy prestan sus servicios, unos á la Iglesia, y otros al Estado, no solo en ésta sino también en otras entidades federales; pero bástenos decir que en el Colegio Civil se encuentran personas que fueron educadas en aulas católicas y cuya instrucción el mismo Sr. G. de Cosío utiliza en favor de la instrucción de los alumnos de aquel establecimiento.

¡Y sin embargo de todo esto, sin pararse en barras el Sr. G. de Cosío, expide su citada ley de ochenta y ocho en términos tales, que dejan vacilante el valor legal de los exámenes en los colegios católicos!

Y ved ahí el origen de las grandes dificultades con que desde esa fecha comienzan á tropezar los alumnos de los colegios católicos, al solicitar del gobierno del Sr. G. de

Cosío los exámenes profesionales; pues los enemigos de estos colegios, deseando complacer á su amigo *Oésar*, contra toda justicia impiden con mil trabas tales exámenes, mientras personas sensatas de los diversos colores políticos no ven en esa ley sino simples conatos de dar muerte civil á los colegios católicos; y por eso muchas de esas mismas personas que forman parte de los jurados examinadores, no vacilan en reconocer subsistente aún el valor oficial que les concede la citada ley de ochenta y cuatro.

Pero si esto prueba, á juicio nuestro, la animosidad del Sr. G. de Cosío contra el catolicismo, (toda vez que la manifiesta contra la enseñanza religiosa,) la ley de estudios expedida en 15 de Enero del año en curso nos lo exhibe como su enemigo más declarado.

Veamos por qué:

Mucho paño hay de donde cortar; mas por ahora, sólo nos limitaremos á demostrar que la ley (honorémosle con este nombre), ataca de frente al catolicismo.

Vamos por partes:

Hablando de la santificación de las fiestas, nuestro nunca bien llorado pastor, de

grata memoria, el Ilmo. Sr. Dr. D. Ramón Camacho, en su Pastoral de 31 de Octubre de 1875, dice: . . . "siempre que los impíos se conjuran y rebelan contra la Iglesia de Jesucristo, una de las cosas que primero pone el demonio en su corazón y en su boca, es lo que de muy antiguo ponía en el corazón y en la boca de los enemigos del verdadero culto que á Dios se tributaba antes de la venida de Nuestro Señor Jesucristo, bajo la ley de Moisés, y que el Santo Rey David les atribuye proféticamente en sus salmos, á saber: *Hagamos cesar en la tierra todos los días de fiesta de Dios*: "Quiescere faciamus omnes dies festos Dei a terra."

¿Y qué otra cosa ha hecho el Sr. G. de Cosío sino obligar al profesorado y alumnos del Colegio Civil á no guardar los días de fiesta, por más que sean solemnísimos, como el de la Encarnación del Verbo Divino, el de la Epifanía, el de la Ascensión del Señor, el de Corpus Christi, etc., etc.! Hé aquí el artículo que proscribe la observancia de la santificación de los días festivos: "Art. 26º Durante los periodos de clases y exámenes se suspenderán los trabajos escolares los domingos, los de fiesta nacional y ocho días

más en cada semestre á juicio del Director del Colegio Civil.

Y cómo si esto no bastara á excluir de los días de descanso los festivos de la Iglesia, temerá el Sr. Gobernador haberse andado corto en herir nuestro sentimiento religioso, nos *encaja* á continuación el artículo 27^o en términos más claros.

Dice así el tal artículo: "Queda prohibido suspender los trabajos escolares en días que no sean los designados en el artículo anterior."

Podrá suceder que el Sr. G. de Cosío, ó algún amigo suyo, menos *pesimista* que nosotros, en dos por tres se erija en moralista, y con todas las ínfulas de un doctor de la Sorbona nos replique: enseñar y estudiar son trabajos permitidos en todo día festivo de la Iglesia: luego la ley de estudios que prohíbe suspender en ellos los trabajos escolares, nada tiene de anticristiana ni cosa que lo parezca.

Mas si esto ocurriese, contestaremos al objetante: liberales, en efecto, son esas obras, y, atendida su naturaleza, de las no comprendidas en la prohibición de la Iglesia; pero sólo atendida su naturaleza, por-

que si tenemos en cuenta sus circunstancias, por ejemplo, la costumbre laudable entre nosotros, de suspender en los colegios los trabajos escolares en tales días, esto ya es otro cantar; y así, los establecimientos de enseñanza deben abstenerse de trabajar en los expresados días, para evitar el escándalo que de lo contrario recibiría el pueblo, acostumbrado desde tiempo inmemorial á ver que en los colegios se guardan los días festivos de la Iglesia. Luego no sin herir nuevamente nuestro sentimiento religioso, y no sin escandalizar á ese mismo pueblo, el Sr. G. de Cosío ha lanzado los artículos 26^o y 27^o de su ley ya transcritos.

Ni faltan en nuestro desgovernado Estado personas que, si bien no pertenecen á la *crema* de la impiedad, forman parte de esa mescolanza repugnante y ridícula conocida con el nombre de *catolicismo liberal*, *contemporización*, *conciliación*, etc., etc., nueva ralea que tiene por sistema procurar á todo trance la unión de la luz con las tinieblas, de la verdad con la mentira, del vicio con la virtud, de Cristo con Belial. En los constantes esfuerzos por conseguir su fin, cabrá, sin duda, disculpar al Sr. G. de Cosío, di-

ciendo, por ejemplo, que están hoy día tan comprometidos nuestros pobrecitos gobernantes, máxime los que son católicos, que no pocas veces tienen que prescindir, á pesar suyo, de sus creencias y obrar como si no fueran cristianos; que pedir á éstos una administración cristiana en los fatales tiempos porque atravesamos, es una niñería. ¡Vaya si nuestro Señor Gobernador podría oficialmente haber aparecido cristiano respetando el sagrado descanso de los días de fiesta!

Dejando á un lado lo que haya acerca de las creencias del Sr. G. de Cosío, porque nos extralimitaríamos de nuestro propósito, diremos sencillamente, que sólo con haber pasado por alto lo relativo á los días de fiesta de la santa Iglesia, como lo hicieron nuestros anteriores gobernantes, y él mismo hasta aquí lo había hecho, no habría habido ninguna manifestación oficial de sus creencias religiosas; si no es que sólo por este mero hecho se admita que en el largo período de su administración hasta Enero del año actual, ha estado violando las leyes federales del país; ni ¿quién ve esa violación en el prudente y caballeroso proceder

de los gobernantes de otros Estados de nuestra República? Sin duda alguna, que quien sienta lo contrario, ó no tiene idea del respeto que se debe á toda una sociedad cristiana ni de la prudencia que exige el arte de gobernar los pueblos, ó es un loco.

Dejémonos de recancanillas; nada de efugios: en la nueva ley de estudios no hay mas que innoble prevención contra el catolicismo.

“El demonio, ciertamente, no se equivoca... en dar esta consigna á cuantos le sirven de instrumentos en sus más crueles persecuciones á la verdadera religión, porque sabe mejor que nadie, que una vez suprimido el sagrado descanso de los días de fiesta, y cayendo en desuso las reuniones religiosas (*en el templo y en el seno del hogar cristiano con el fin de santificar el día*)... queda por el mismo hecho abolido el culto público que los pueblos tributan á la Divinidad como tales pueblos, cuya más genuina expresión es la observancia del precepto de la santificación de las fiestas.” (1) Así explicaba á la grey queretana el ilustre Pas-

(1) Carta Pastoral de 31 de Octubre de 1875.

tor precitado, el fin satánico de los impíos en la abolición del sagrado descanso de los días festivos.

Y con todo esto, ¿aun habrá creyentes lerdos que no vean que el Sr. Gobernador, con su nueva ley de estudios, intenta desarraigat de los alumnos católicos del Colegio Civil el religioso respeto á los días festivos de la Santa Iglesia, infundido en ellos con tanto cuidado desde sus primeros años por sus cristianos padres?.....

Tampoco se diga que el Sr. G. de Cosío tuvo en cuenta que legislaba para un pueblo eminentemente religioso, y que por esto dejó indeterminados en el ya citado artículo 26º *ocho días más en cada semestre, á juicio del Director del Colegio Civil*, á fin de que este dignatario los distribuyese *por lo bajo* entre los días festivos de la Iglesia; ni se diga esto, decimos, porque tal cautela no vindicaría al Sr. G. de Cosío de la merecida nota de *anticristiano*, pues de hecho ya oficialmente atacó al catolicismo, y por tanto, la injuria queda en pie. Y suponiendo que nuestro gobernante al expedir la ley tuviera seguridad plena de que el señor Director actual del Colegio Civil, á ciegas ha-

bía de secundar sus miras conciliadoras, ¿también confiaba en que ambos conservarían respectivamente sus puestos *in perpetuum*? Y concedido gratuitamente que así lo hubiera creído nuestro Gobernador y que, en efecto, los dos señores vivieran hasta el fin de los tiempos muy unidos, ¿bastarían ocho días para facilitar á los alumnos el sagrado descanso de los días festivos de la Iglesia?

Claro está que no bastan.

Dentro del primer semestre ocurren las siguientes fiestas: fijas, la Circuncisión del Señor, la Epifanía, la Purificación de María Santísima, el Castísimo Patriarca Señor San José, la Encarnación del Verbo Divino; movibles, la de Corpus Christi, la Ascensión del Señor, y aunque no están declarados por la Iglesia fiestas de precepto el jueves y viernes de la Semana Santa, al piedad de los fieles los venera y santifica de un modo tan especial, que podemos decir que los reputa como los más grandes, á causa de los santos misterios que en ellos se celebran. Luego no bastan los ocho días que la ley concede al Director del Colegio Civil para facilitar á los alumnos el sagra-

do descanso de los días festivos. Y vaya *que gratuitamente* damos por un hecho que, en cumplimiento de los intransigentes artículos de la ley, se impedirá á los colegiales el asueto en los *DÍAS onomásticos* del señor Gobernador y del señor Ingeniero D. Adolfo de la Isla, actual Director del Colegio del Estado.

Ni hay que estar de plácemes, porque hasta hoy no se lleve á cabo lo mandado y prohibido sobre el particular por la nueva ley; porque atendiendo al *modito* de ser del Sr. G. de Cosío, eso se llama dar tiempo al tiempo: el cumplimiento de los artículos consabidos no se ha de quedar para las calendas griegas; y así, no hay que olvidar el adagio aquel: *Cuando el diablo reza, engañarte quiere*.....

.....
Pero dejémonos de andar por las ramas. Si verdad es que lo dicho hasta aquí, prueba incontestablemente que el Sr. G. de Cosío es, no un gobernante imparcial, independiente, como debe ser, conforme al espíritu de las leyes federales que nos rigen, sino un verdadero perseguidor del catolicismo, profesado por la inmensa mayoría de sus go-

bernados; con todo, podemos decir que lo expuesto es tortas y pan pintado: el *espíritu* que entraña su nueva ley de estudios, sí que es de lo más satánico que en materia de recursos contra la Religión de Cristo puede concebirse.

En efecto: esa ley de instrucción, por el solo hecho de eliminar á Dios de la enseñanza, es mala, por ser el origen de la más imprudente licencia y de los errores más groseros que necesariamente tienen que brotar en nuestros jóvenes educandos; porque, plegados á ella los profesores del Colegio Civil, ¿qué medios eficaces pueden suministrar á los alumnos para enfrenar las perversas pasiones, sobrellevar las contrariedades de la vida, defenderse del torrente avasallador del mal ejemplo, practicar siempre y en todas partes la virtud? ¿Qué relación puede haber entre aprender que ciertos grupos de signos representan palabras, y adquirir un sentimiento más elevado del deber? ¿Cómo la soltura en formar signos que representan sonidos podría vigorizar la voluntad para hacer el bien? . . . ¿Cómo las reglas de ortografía y el análisis gramatical podrán desenvolver el sentimiento de la justicia, ó los múl-

tiples conocimientos geográficos acrecentar el respeto á la verdad? Tal es el modo de pensar de Herberto Spencer, uno de los hombres más radicalmente anticristianos. (1)

Verdad palmaria que á su vez ha confesado felizmente el impiísimo de Rousseau en una carta á d'Alambert, en que le decía: "Yo no comprendo que se pueda ser virtuoso sin religión; he abrigado mucho tiempo esta falsa creencia, de que ya estoy por completo desengañado;" (2) y Portalis, ante la Asamblea legislativa de la nación francesa, así se expresaba: "Ya es tiempo de que caullen las teorías en presencia de los hechos. Nada de instrucción sin educación, y nada de educación sin religión. . . . Es necesario tomar la religión por base de la educación. Los niños se abandonan á la más peligrosa ociosidad, á la más alarmante holganza. Se hallan sin noticia de la Divinidad, sin idea de lo justo é injusto: de aquí las costumbres salvajes y bárbaras, de aquí un pueblo ferroz." (3)

(1) *Preparación á la ciencia social por la Psicología.*

(2) Edición de 1829. Tom. I. pág. 404.

(3) Exposición de los motivos del Concordato ante el Cuerpo legislativo.

"Es necesario hallarse desprovisto de todo sentido práctico, y tener el espíritu cerrado á toda observación psicológica y moral" — dice Monseñor Freppel — "para no ver que la instrucción por sí sola no basta para labrar la felicidad de los individuos y asegurar la prosperidad de los Estados; que la ciencia no es mas que un utensilio que puede servir para el progreso del mal, como puede ser también una fuerza para el bien, según la mano que lo maneje; que si es fecunda en beneficios cuando se sirve de ella la virtud, en manos del vicio multiplica los medios de destrucción y le presta nuevas armas contra la sociedad; que la ciencia no es, pues, esa panacea infalible con la cual los revolucionarios del siglo pasado imaginaban poder curar todos los males del mundo; porque, lejos de poner término á ellos, puede añadir otros nuevos y ser el veneno que mate, en vez del remedio que vivifique." (1)

Pero, ¿para qué seguir cansando á nuestros lectores cristianos con la voz de autoridades más ó menos valiosas, cuando, gracias á Dios, les basta oír al Organó infalible del Espíritu Santo?

(1) *La Revolución Francesa*; X, págs. 107 y 108.

Hé aquí cómo el Sr. Pío IX, levantando la careta á los enemigos de los colegios católicos, nos deja ver la malignidad toda de la enseñanza sin Dios: "...lo que principalmente intentan esos hombres arteros, es que sea totalmente eliminada de la instrucción y educación de la juventud, la saludable doctrina é influencia de la Iglesia católica, y que los tiernos y flexibles ánimos de los jóvenes sean miserablemente contaminados y depravados con toda clase de errores y vicios." (1)

¡Con razón el infame Renán dijo: "Si Marco Aurelio en vez de servirse de los leones y de las parrillas, se hubiera valido de la escuela primaria y de la enseñanza racionalista del Estado, hubiera evitado mejor que fuese seducido el mundo por el sobrenaturalismo cristiano!"

Y ciertamente, cuando Nerón martirizaba á los cristianos, éstos salvaban su fe aceptando la muerte por Cristo. Pero, ¿de qué manera nuestros jóvenes salvarán su fe en las escuelas laicas? ¿Podrán conservar la integridad de sus costumbres entregados á

[1] Enciclopedia *Quanta Cura*.

instintos satánicos que, eliminando la enseñanza religiosa, quitan todo contrapeso á los instintos depravados del corazón, y aplicando todas sus facultades á conocimientos puramente naturales, les da lugar á creer que su fin sobre la tierra se reduce, á procurarse riquezas y el pleno goce de los sentidos!

Cuán justamente, pues, el Sr. Pío IX exclamaba un día con acento de sentida tristeza: "...me arrebatan (*los enemigos de la enseñanza religiosa*) la juventud católica, arrancan á Jesucristo las almas de los niños: hé aquí lo que más me traspasa el corazón!"

¡Pluguiera al cielo que sólo nos aquejara la existencia de esa fuente envenenada que se llama Colegio Civil, donde no pocos jóvenes beben diariamente el funesto germen de los más perniciosos errores y de la más burda inmoralidad; lloraríamos en silencio mal tan hondo, como hasta la promulgación de la novísima ley de estudios lo habíamos hecho; pero lo que nunca deploraremos bastante, y contra lo que jamás protestaremos con la energía que se merece, es la *violencia artera* que el señor Gobernador hace con su

predicha ley para que nuestros jóvenes que en adelante aspiren á una carrera profesional, sienten forzosamente plaza de alumnos en el Colegio Civil.

Transpasaríamos los límites del asunto que al presente nos ocupa, si emprendiéramos aquí una exposición extensa y razonada de los males sociales que nos oprimen; pero baste por preliminar de lo que vamos á decir, que los lectores tiendan la vista por nuestro infeliz Estado, y vean cómo por todas partes han sentado sus reales el vicio y la miseria.

Y, sin embargo, con ser ya esta nuestra situación tan lamentable, ¿aún ha tenido cabida en el ánimo del Sr. G. de Cosío una extorsión tan gratuita como onerosa? ¡Cosa extraña! ¡La mano misma que debiera salvarnos, nos *oprime!*

Pero ahoguemos nuestras justas quejas y veamos ya las trabas que la ley en cuestión pone á los estudiantes libres para impedir su formación fuera del Colegio Civil.

Asalariados, como se hallan, el Profesorado y demás empleados del Colegio Civil con las rentas públicas, y no con la hacienda particular del Sr. G. de Cosío, ni de nin-

gún otro, los hijos todos de nuestro Estado tienen derecho á que se les imparta la instrucción y á ser examinados en ese establecimiento, sin que para ello se les pueda exigir *con justicia* retribución alguna. Por tanto: si sencillamente se hubiera pretendido obtener en los exámenes del estudiante libre alguna espontánea gratificación para el jurado, no cabe duda que ante los hombres de pundonor habría sido una *ruindad*; pero haberse decretado el *forzoso desembolso* de CINCO PESOS por cada examen, es á todas luces una *injusticia*.

He aquí el precepto luerativo de la ley: "Art. 72. Cuando la resolución gubernativa sea en el sentido de admisión á examen, el solicitante enterará en la Secretaría del Colegio Civil, por derechos de examen, CINCO PESOS, cuya distribución determinará el reglamento de esta ley."

Y sabiamente se ha dispuesto ya que al terminar el *imparcialísimo* examen del estudiante libre, (1) que el jurado y el secretario no salgan del establecimiento con las manos cruzadas: *un peso* llevará consigo cada sinodal, y dos el secretario; sin menoscabo, por supuesto, de la subvención mensual. ▼

Ahora tirémonos á las cuentas, fijándonos..... ¡vaya, en el primer año! que en cualquier otro, peor sería meneallo; pues los hay que piden hasta ocho exámenes, y sabe Dios si más, porque en el Cuadro del Plan de Estudios encontramos materias, como la Higiene y la Pedagogía, sin P ni E, lo cual nos hace dudar, si aunque no son materias de *pase* ni de *examen* para los alumnos del Colegio Civil, lo serán de examen para los estudiantes *libres*. (1)

Verdad es que para salir de nuestras dudas podríamos dirigirnos al Sr. Ingeniero D. Adolfo de la Isla, toda vez que ha sido el designado oficialmente por el señor Gobernador para que interprete el texto de la ley; pero no queremos recurrir al *verbo* del Sr. G. de Cosío, porque para el caso no lo necesitamos poco ni mucho; y así, vayamos derechitos á las cuentas, y dejémonos de historias.

Costando CINCO pesos cada examen al estudiante *libre*, por fuerza han de costarle SESENTA PESOS los doce exámenes que exige la ley en el primer año de estudios preparatorios.

Ahora véamos si estos SESENTA PESOS SON

ó no una traba para que los estudiantes *libres* (1) hagan sus estudios conforme á la ley vigente, fuera del Colegio Civil.

Supongamos que nuestros ricos, que cuentan uno ó más hijos estudiantes, quisiesen que estos hicieran sus estudios en casa, recibiendo en ella las lecciones sobre todas las asignaturas correspondientes al primer año escolar, y calculemos el desembolso indispensable que en este supuesto harían tales padres de familia.

El *mínimum* por honorarios con que entre nosotros un rico, sin faltar á la dignidad, puede remunerar los trabajos de un profesor que dá clases á domicilio cada tercer día, no puede bajar de doce pesos al mes; de suerte que el profesor reciba por cada clase cuando menos *ochenta centavos* (1) que menor cantidad acusaría ignorancia del valor del magisterio ó censurable tacañería. Pues bien, suponiendo que el *mínimum* por honorarios fuera de doce pesos al mes, el de los seis profesores serían SETENTA Y DOS PESOS; al año, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS. Agreguemos á esta cantidad los SESENTA que la ley exige por los doce exámenes, y tendremos que la enseñanza en casa,